

Constancia de secretaria: A Despacho de la señora Juez, informándole que la apoderada actora presentó trabajo de partición. Pasa a Despacho de la señora juez a fin de que sirva proveer.

Karen Y. Diez Ríos  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Águila Valle, trece de mayo de dos mil veintiuno

---

Auto de sustanciación: 0123  
Proceso: Sucesión Intestada  
Causante: María Alicia Zapata de Pérez  
Demandantes: Honorio de Jesús Pérez y otros  
Radicado: 2018-00082-00

Procede el Juzgado acorde la solicitud, que hace la apoderada actora, a pronunciarse sobre la calificación al trabajo de partición presentado. Y es así como señala el artículo 509 No. 5º del Código General del proceso que el Juez ordenará que la partición se rehaga cuando no esté conforme a Derecho. Dicho esto por segunda ocasión, el Juzgado no podrá avalar el trabajo de partición presentando, pues bien en auto de 15 de abril de 2021 se le dijo a la apoderada ... “ no podrá el Juzgado por el momento despachar favorablemente el trabajo de partición toda vez que, el trámite de sucesión que acá se esta llevando, es por el 50% del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria NO. 375-15478 que era de propiedad de la causante María Alicia Zapata de Pérez, así las cosas, el trabajo de partición debe obedecer a ese porcentaje y no al 100% del inmueble como lo esta presentando ...”

Ahora bien, revisado nuevamente el trabajo de partición presentado, vuelve a incurrir en el error la apoderada actora y partidora en el asunto, pues presenta 8 hijuelas, una por 25% y 7 restantes por 12.5% que incluso al sumarlas da un total de 112.5%. La partidora debe tener en cuenta que el bien objeto de este trámite corresponde a un 50% y es sobre este porcentaje que debe presentar la partición.

Para efectos de presentar el nuevo trabajo de partición se concede el término de ocho (8) días hábiles para ello., contados a partir del día siguiente en que se notifica esta providencia por estado.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez  
Jueza

Firmado Por:

BIANCA MILDRED GONZALEZ BERMUDEZ  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE EL AGUILA-  
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
0160565e59edf48c7dbf87cb87701ecd944ba8605fef23a951b08f5cc6096683

Documento generado en 13/05/2021 05:54:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>